

En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 16 horas del día 09 de agosto de 2021, en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el cuarto piso del edificio de base I que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos Licenciados LENIN ALEJANDRO VALDEZ GONZALEZ, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace; RUBEN NAVARRO BARRIOS, Coordinador de Archivos y JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS, Titular del Órgano Interno de Control; a fin de celebrar la Novena Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Suplente del Titular de Enlace de Transparencia, que es del tenor siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Deliberación de la Solicitud de Información folio 0917900006721.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

#### **PRIMER PUNTO**

El Titular del Órgano Interno de Control, Licenciado JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

#### **SEGUNDO PUNTO**

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.



## TERCER PUNTO

El Licenciado LENIN ALEJANDRO VALDEZ GONZÁLEZ hace uso de la voz y da cuenta a la solicitud de folio 0917900006721, notificada a la Unidad de Enlace, por el medio de costumbre, sistema INFOMEX, el 14 de junio de la presente anualidad; en dicha solicitud, se requiere la siguiente información: *"De conformidad con la Legislación Aduanera, los Administradores de un Puerto de Altura tienen la obligación de poner a disposición de las Autoridades una superficie, edificios, equipo e instalaciones adecuadas ( que constituyen parte del recinto fiscal) para que se lleve a cabo el control y vigilancia de las mercancías de comercio exterior, por lo que de conformidad con ello, se solicita: A) Precisar ¿Con que acto jurídico unilateral o bilateral (contrato, acuerdo, oficio, manifestación unilateral de la voluntad, etc) cuenta la Administración Portuaria Integral para documentar el uso, goce y disfrute de las superficies e instalaciones que actualmente ocupa la Aduana dentro del Puerto? B) Se requiere que sea proporcionada una copia íntegra del documento a que se refiere la anterior pregunta".*

Dicha solicitud fue Turnada a la Gerencia Jurídica de esta Entidad, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva, y así pudiera dar cuenta de la citada información.

En el presente punto se deliberará la reserva que realizó la Gerencia Jurídica en relación a la información y documentación relacionada con el uso, goce y disfrute de las superficies e instalaciones que actualmente ocupa la Aduana dentro del Puerto de Manzanillo, Colima.

En razón de lo anterior, el Licenciado ALFONSO GIL MEDINA manifiesta que la información y documentación solicitada debe de reservarse debido a que se compromete la seguridad nacional, la efectividad de las medidas adoptadas para la correcta ejecución de las negociaciones y; además, en su caso, pudiera provocarse algún perjuicio económico y patrimonial a las arcas de la Entidad Pública.

Derivado de lo anterior se hace del conocimiento de los miembros del comité, el contenido de la prueba de daños relativa a la presente reserva: la publicación y divulgación de la información y documentación relacionada con *el uso, goce y disfrute de las superficies e instalaciones que actualmente ocupa la Aduana dentro del Puerto de Manzanillo, Colima*; causaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, a razón de que, la situación de criminalidad que impera en el Estado de Colima, específicamente en el municipio de Manzanillo, ha ido en incremento, especialmente la ejecución de actos delictivos como homicidio. De acuerdo con la Encuesta sobre Percepción Social sobre Inseguridad Pública publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el mes de junio de 2021, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, el Índice de Percepción se encuentra en 66.6% (sesenta y seis punto seis por ciento); bajo ese supuesto y la realidad social que impera en la ciudad, es que nos mantenemos entre las ciudades más inseguras para vivir de la República Mexicana.

Por lo anteriormente manifestado, el hacer público la información relativa que se menciona, pone a las instalaciones del recinto portuario en situación vulnerable, esto en virtud de que el Puerto de Manzanillo y los demás puertos del territorio nacional son fundamentales para el comercio exterior y bienestar de México, pero también son estratégicos para la delincuencia organizada, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II y IV del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, toda vez que el supuesto que encuadra las causales de reserva previstas en las

fracciones I, II y IV del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es que se compromete la seguridad nacional, la efectividad de las medidas adoptadas para la correcta ejecución de las negociaciones y; además, en su caso, pudiera provocarse algún perjuicio por cuantiosas pérdidas económicas y patrimoniales a las arcas de la Entidad Pública.

Asimismo, se considera que la limitación al acceso de la información se adecua al principio de proporcionalidad ya que se salvaguarda el interés público sobre el riesgo de perjuicio y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar dicho perjuicio, puesto que se trata de una medida temporal, cuya finalidad es salvaguardar la seguridad, las negociaciones y las medidas adoptadas en materia monetaria y financiera, por lo que no se trata de una medida excesiva.

Al existir unanimidad de votos se tomó el siguiente:

**ACUERDO CT-I-09 (09-VIII-21).** Con fundamento en el artículo 44 fracción II y el artículo 113 fracciones I, II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la determinación de clasificar como RESERVADA, por un periodo máximo de 5 años, la información relativa al uso, goce y disfrute de las superficies e instalaciones que actualmente ocupa la Aduana dentro del Puerto.

#### CUARTO PUNTO

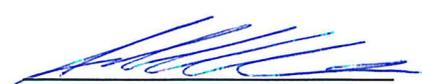
El Licenciado LENIN ALEJANDRO VALDEZ GONZALEZ, hace uso de la voz y manifiesta la inexistencia de asuntos generales que tratar en la presente sesión.

#### QUINTO PUNTO

En este punto del orden del día, y siendo las 16 horas con 45 minutos del día 09 de agosto de 2021, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos Licenciados LENIN ALEJANDRO VALDEZ GONZÁLEZ, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace; RUBEN NAVARRO BARRIOS, Coordinador de Archivos y Licenciado JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS, Titular del Órgano Interno de Control.



\_\_\_\_\_  
LIC. LENIN ALEJANDRO VALDEZ  
GONZÁLEZ  
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ENLACE



\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL



\_\_\_\_\_  
LIC. RUBEN NAVARRO BARRIOS  
COORDINADOR DE ARCHIVOS

